



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 4304/2020

INICIADOR: MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

EXTRACTO: S/APORTES DEL TESORO NACIONAL.-

DICTAMEN ALG N° 114/20 .-

Señor Ministro de Hacienda y Finanzas:

Son traídas nuevamente las presentes actuaciones a los efectos de recibir el correspondiente pronunciamiento jurídico respecto del proyecto de Decreto obrante a fojas 120/123, mediante el cual se propicia incrementar *“en la suma PESOS CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES (\$155.000.000) el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el ejercicio 2020, establecido por el artículo 1º de la Ley N° 3211...”* (Artículo 1º).

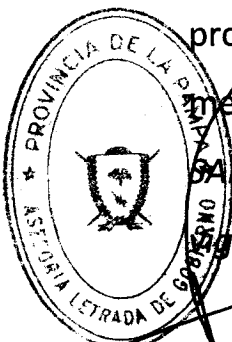
La disposición siguiente, consecuentemente establece: *“en la suma suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES (\$155.000.000) el total del cálculo de recursos destinados a atender las erogaciones a que se refiere el artículo 1º...”* (Artículo 2º).

También, se prevé la comunicación *“a la Cámara de Diputados en la forma prevista en el último párrafo del artículo 3º de la Ley N° 1388”* (Artículo 3º)

Finalmente, obran como Anexo I y II del Decreto proyectado, las planillas correspondientes.

I.- Antecedentes

Conforme fuera ya puesto de resalto en los pronunciamiento de fojas 18/22, 59/64 y 92/96 la provincia de La Pampa mediante el Decreto N° 521/20 declaró *“el ESTADO DE MÁXIMA ALERTA SANITARIA con el objetivo de sensibilizar con el objetivo de sensibilizar la vigilancia epidemiológica del Coronavirus (COVID-19) y generar los*





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 4304/2020

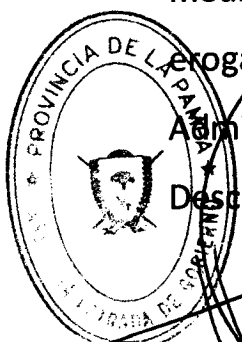
INICIADOR: MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

EXTRACTO: S/APORTES DEL TESORO NACIONAL.-

DICTAMEN ALG N° 114/20 .-

mecanismos de coordinación de las medidas preventivas posibles a los fines de brindar una respuesta integral y oportuna, en orden a la situación existente” (Artículo 1º) y, a través del Decreto N° 522/20, se adhirió “en lo que fuere pertinente, al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20 dictado por el Gobierno Nacional... por medio del cual se amplía la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho DNU, prorrogable en caso de persistir la situación epidemiológica” (Artículo 1º). Ambos Decretos fueron ratificados –a la postre- por la Cámara de Diputados a través de la Ley N° 3214.

Entonces, a foja 12, obra nota del Señor Gobernador dirigida al Señor Ministro del Interior de la Nación mediante la que solicitó se *“asista financieramente a la Provincia, mediante la asignación de un Aporte del Tesoro Nacional, por la suma de PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000)”*, sustentado en los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260/20 (ampliación de la Emergencia Sanitaria en todo el territorio nacional) y 297/20 (aislamiento social preventivo y obligatorio en virtud de la pandemia ocasionada por el coronavirus (COVID-19)); mientras que a fojas 28/31, obra el **Decreto N° 686/20** de dicho Poder Ejecutivo mediante el que se incrementó -en la suma antes mencionada- el total de erogaciones y el total del cálculo de recursos del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados), para el ejercicio 2020.





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 4304/2020

INICIADOR: MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

EXTRACTO: S/APORTES DEL TESORO NACIONAL.-

DICTAMEN ALG N° 114/20 .-

Posteriormente, a foja 49, con fecha 2 de abril de 2020, mediante Nota SG N° 60/20 del Señor Gobernador dirigida al Señor Ministro del Interior de la Nación se solicitó nuevamente se *“asista financieramente a la Provincia, mediante la asignación de un Aporte del Tesoro Nacional, por la suma de PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000)”*; mientras que a la foja siguiente luce incorporada la Resolución N° 2020-71-APN-MI del Ministerio del Interior de la Nación a través de la cual se resuelve transferir, de acuerdo a la distribución efectuada en su Anexo IF-2020-23724801-APN-SP#MI, determinada suma de dinero a las Provincias en concepto de Aporte del Tesoro Nacional (ATN).

De igual manera, a foja 82, con fecha 7 de abril de 2020, mediante Nota SG N° 63/20 del Señor Gobernador dirigida al Señor Ministro del Interior de la Nación se solicitó nuevamente se *“asista financieramente a nuestra Provincia, mediante la asignación de un Aporte del Tesoro Nacional, por la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES (\$372.000.000)”*; mientras que a la foja siguiente luce incorporada la Resolución N° 2020-72-APN-MI del Ministerio del Interior de la Nación a través de la cual se resuelve transferir, de acuerdo a la distribución efectuada en su Anexo IF-2020-24531474-APN-SP#MI, determinada suma de dinero a las Provincias en concepto de Aporte del Tesoro Nacional (ATN).

En esta oportunidad, a foja 114, con fecha 29 de abril de 2020, mediante Nota SG N° 74/20 del Señor Gobernador dirigida al Señor Ministro del Interior de la Nación se solicitó nuevamente se *“asista financieramente a nuestra Provincia, mediante la asignación de un Aporte del Tesoro Nacional, por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CINCO*





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 4304/2020

INICIADOR: MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

EXTRACTO: S/APORTES DEL TESORO NACIONAL.-

DICTAMEN ALG N° 114/20

MILLONES (\$155.000.000)”; mientras que a la foja siguiente luce incorporada la Resolución N° 2020-84-APN-MI del Ministerio del Interior de la Nación a través de la cual se resuelve transferir, de acuerdo a la distribución efectuada en su Anexo IF-2020-28570128-APN-SP#MI, determinada suma de dinero a las Provincias en concepto de Aporte del Tesoro Nacional (ATN).

II.- Marco Jurídico y análisis del Decreto proyectado

Descriptos el objeto y los antecedentes de estas actuaciones, se reitera en esta instancia el marco jurídico en el que se encuadra la nueva medida propiciada y el proyecto de Decreto sometido a control.

La Ley N° 3, Complementaria Permanente de Presupuesto, establece en su artículo 3° que: *“Será facultad exclusiva de la Cámara de Diputados la asignación y destino de los excedentes de recursos cualquiera sea su origen, incluidos aquellos provenientes de la incorporación de nuevas fuentes de financiamiento no previsto al momento de la aprobación del presupuesto anual de recursos y gastos de la administración, a propuesta del Poder Ejecutivo.*

Exceptúase de lo dispuesto en el párrafo anterior, a aquellas asignaciones que tengan como fuente de financiamiento la incorporación de recursos, que no superen el uno por mil (1,0 ‰) del total de presupuesto anual de recursos y gastos de la administración; como aquellas que tengan como fuente de financiación, los ingresos en concepto de aportes del Tesoro Nacional, en el marco de la Ley





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 4304/2020
INICIADOR: MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
EXTRACTO: S/APORTES DEL TESORO NACIONAL.-

DICTAMEN ALG N° 114/20 .-

23548 y sus modificatorias, debiendo en ambos casos comunicar a la Cámara de Diputados en forma bimestral”.

De esta manera, se advierte la necesidad de la medida impulsada a los efectos de incrementar el cálculo de erogaciones y recursos establecidos en el presupuesto vigente, debiendo efectuar oportunamente la comunicación a la Cámara de Diputados, conforme la disposición legal citada.

En ese sentido el proyecto sometido análisis resulta respetuoso del orden jurídico imperante, no existiendo observaciones de carácter legal ni de técnica legislativa que efectuar, salvo error de tipeo en el cuarto considerando del proyecto de decreto respecto del N° de Nota SG DEL Sr. Gobernador (N°74/20) y en el valor numérico consignado el Anexo II (\$ 155.000.000) del mismo.

III.- Consideración final

En razón de lo expuesto y conforme lo dispuesto por el inciso f) del artículo 2º, el inciso b) del artículo 3 e inciso b) del artículo 4º, todos ellos de la Ley N° 507, este Órgano Asesor estima que, el proyecto de Decreto examinado se encuentra en condiciones de ser elevado ante el Poder Ejecutivo a los fines de su perfeccionamiento, previa corrección de las observaciones señaladas.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO- Santa Rosa,

15 MAY 2020



Dr. Alejandro Fabián GIGENA
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa